



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

PRIMERO. Que en fecha 07 de diciembre del 2021, el Gobernador del Estado de Nuevo León, oficializó junto a los alcaldes de la zona conurbada y de la periferia, la instalación de la Mesa de Coordinación Municipal que se centra en tres ejes fundamentales: Desarrollo Urbano y Movilidad, Seguridad y Medio Ambiente y Emergencia Climática.

SEGUNDO. Derivado del antecedente anterior, mediante oficio 3435/2022/DGDV-SEDUSO de fecha 24 de noviembre de 2022, la Arquitecta Mayela Salazar García, Directora General para un Desarrollo Verde, de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, solicitó a la Lic. Ana Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración Intermunicipal de manera conjunta con los Municipios de General Escobedo, Pesquería, Apodaca y García, con el objeto de establecer los mecanismos y compromisos para llevar a cabo la contratación del “Plan Maestro para el Manejo Integral del Río Pesquería”.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.



SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan y el presentar puntos de acuerdo por escrito.

CUARTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, que en el caso particular de este Convenio Marco de Colaboración Intermunicipal para llevar a cabo la contratación del Plan Maestro para el Manejo Integral del Río Pesquería, estipula una vigencia indefinida o hasta la consecución del objeto del mismo, según se aprecia en los términos de la cláusula **TERCERA** del Convenio en referencia.

QUINTO. Que con el Plan Maestro Integral se busca el desarrollo de una primera etapa para la rehabilitación del Río Pesquería, encaminada a lograr el manejo integral de la cuenca, contando con la colaboración estratégica intersectorial, interdisciplinaria y de participación social, así como establecer estrategias de recuperación del río, donde se considerará la rehabilitación ecológica, la apropiación del espacio público y su valorización como elemento paisajístico e identitario de la zona norte de la ciudad.

SEXTO. Que el referido Convenio se celebra en base a los objetivos 3.4.1.4 y 3.6.1.2 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Monterrey, con el propósito de reducir la contaminación en el Río Pesquería, mismo que atraviesa al Municipio de Monterrey y diversos municipios de la zona metropolitana de Monterrey.

SÉPTIMO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo



León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de maneramancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

OCTAVO. Que dicho Convenio de Colaboración tiene como objeto fijar los mecanismos y compromisos para que, en el ámbito de las atribuciones de cada uno de los Municipios mencionados en el Convenio, realizar las gestiones políticas, administrativas y financieras necesarias para la formulación del “**Plan Maestro para el Manejo Integral del Río Pesquería**”.

NOVENO Que, de conformidad con lo señalado en el antecedente del presente acuerdo, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio Marco de Colaboración Intermunicipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey para la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL**, que tiene como objetivo fijar los mecanismos y compromisos para que, en el ámbito de las atribuciones de cada uno de los Municipios mencionados en el Convenio, se realicen las gestiones políticas, administrativas y financieras necesarias para la formulación del “**Plan Maestro para el Manejo Integral del Río Pesquería**”.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

ATENTAMENTE

Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Intermunicipal “Plan Maestro para el Manejo Integral del Río Pesquería”.



Gobierno
de
—
Monterrey

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

RÚBRICA

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA